

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, primero (1º) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes los oficios Nos. 2021-326-EE-23 y 2021-326-EE-24 recibidos de fecha Nueve (9) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Como se observa a los folios (12 al 15 Cuad. No. 2) que la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 326-1703 de propiedad del demandado Señor **ARMANDO AMADO RODRIGUEZ** identificado, con cédula de ciudadanía No.13.515.602 se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector (a) Municipal de policía de esta localidad, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble rural denominado el VERDE HOY EL PROGRESO ubicado en la vereda Comedero del municipio de Zapatoca, funcionario a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.829.258, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 36 No. 51-52 apartamento 503 de Bucaramanga, Tel: 6472121 y Celular: 3163400032 y correo electrónico: mercastel523@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor a la secuestre y se le fijaran como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez